

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 58

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-05-1979

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 155 DE 28 DE MAYO DE 1962.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 18828

Publicada el: 22-05-1979

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Radioaficionados, Radiodifusión.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.833

Rollo: 22

Posición: 207

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 22 DE MAYO DE 1979

No. 18.828

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo No. 58 de 21 de mayo de 1979, por el cual se adiciona y modifica el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ADICIONASE Y MODIFICASE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO No. 58 (De 21 de mayo de 1979)

Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1.—Adiciónase el siguiente párrafo al Artículo 64 del Decreto No. 155 de 28 de mayo de 1962:

“PARAGRAFO: El Organismo Ejecutivo de oficio o a petición del afectado podrá proceder a la suspensión por un término no mayor de 2 meses o a la cancelación de la licencia de comentarista de radio; suspensión hasta el mismo término o a la clausura del radioperiódico o espacio de comentarios radiales en los siguientes casos:

a) Cuando se hagan comentarios que envuelvan hechos notoriamente falsos o noticias tendenciosas, aunque aquéllos o éstas se atribuyan a personas indeterminadas;

b) Cuando se utilice vocabulario obsceno o de cualquier forma se atente contra la moral pública; y,

c) Cuando se profieran expresiones que irrespeten, menosprecien o deshonren a las personas.

No obstante, si a juicio del Organismo Ejecutivo la falta no es suficientemente grave, la sanción podrá consistir en amonestación”.

ARTICULO 2.—Adiciónase un literal al Artículo 40 del Decreto No. 155 de 28 de mayo de 1962:

“h) El incumplimiento de la Resolución que suspenda o cancele la licencia de comentarista de radio o radioperiódico o que ordene la clausura de un radioperiódico o espacio de comentarios radiales”.

ARTICULO 3.—El literal a) del Artículo 98 del Decreto No. 155 de 28 de mayo de 1962, quedará así:

“a) En los casos de infracciones de los Artículos 40, 61 y 64, la caducidad o cancelación de la concesión, la suspensión o cancelación de la licencia de comentarista de radio o radioperiódico o la clausura del radioperiódico o del espacio de comentarios radiales”.

ARTICULO 4.—Adiciónase el Artículo 99 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, así:

“...Las resoluciones deberán ser puestas en conocimiento del concesionario, mediante la entrega de copia de la misma en la estación de radiodifusión”.

ARTICULO 5.—Se crea una comisión ad-hoc que tendrá por función preparar una propuesta de legislación que regule toda la materia contemplada en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962. La Comisión consultará a todos los gremios y asociaciones que puedan resultar afectados por dicha legislación.

La comisión estará integrada así:

a) Por el Director de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien la presidirá;

b) Un Representante de la Asociación Panameña de Radiodifusión;

c) Un Representante del Departamento de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de Panamá, designado por el Rector; y un Representante de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Santa María la Antigua.

ch) Un Representante del Consejo Nacional de Legislación

d) Un Representante de los trabajadores de la radio, designado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, de ternas que presenten los sindicatos correspondientes;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/. 0.25 Solicítese en la Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

e) Un Representante del Sindicato de Periodistas de Panamá;

f) Un Representante de los comentaristas de radio; y escogido en reunión

f) Un Representante de los comentaristas de radio; y escogido en reunión que, al efecto, citará al Ministerio de Gobierno y Justicia.

g) Un Representante de los radioaficionados;

h) Un Representante del Ministerio de Educación; y,

i) Un Representante del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Presidente de la República,
DR. ARISTIDES ROYO
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a FRANKLIN SAED A-ACOSTA para que contados diez (10) días hábiles a par-

tir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de la Paternidad del menor NOEL AUGUSTO ACOSTA FLORES, propuesto por Noel Augusto Caballero.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy, treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Notifíquese

La Juez,
Licda. ALMA MA. DE FLETCHER

La Secretaria
Magda Guzmán

L687236
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A BREWER MILLER, para que dentro del término de diez días -10-, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario, -QUIEBRA DE LA TROPICAL MOBIL HOMES S.A. contra A. B. SKANKA CEMENTG JUTERIET Y FINANCIERA BAMERICAL S.A. y BREWER MILLER.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete - 17 - de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) GLADYS DE GROSSO
La Secretaria

L-687192
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado al día martes doce (12) de junio del presente año para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la